

Para despachos de oficio que se usen.



# SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTIUNTA Y DOS.

Yo don Juan de la Cruz, en nombre del Rey nro. Señor, Jefe y del  
ayuntamiento de esta villa de Bujalor, do fe como entere  
del corriente señalo y nominacion ante los señores Consejo  
Justicia y de cuenta de esta villa, de un despatcho en  
señalo por el señalo Comendador y Superintendente Jefe  
de la villa de Bujalor y su Reynado, y en el vn real  
Decreto de esta villa que Dios guarde, acordado en la  
villa de Sevilla a veinte y tres de febrero proximo pa-  
sado de este año, y otro despatcho en la de Bujalor  
en junio del presente año, para que en su obediencia  
se hiciera el sueldo de dos hombres que segun la Regu-  
lacion practicada por dho. Señor Superintendente a  
brim de esta villa de dehesa, y a esta para  
la presente villa de dehesa, con los señalos  
señalos y ad dicitam, que en el mencionado despatcho  
se contiene para un obrero de esta villa, Decretaron se diera  
tanto cumplimiento, obedeciendo como se requiere de  
Real orden, y practicando de ferente de dho. Jefe  
que mas debe cumplirse con la villa de dehesa  
los otros señalos que a en esta villa, au de los natura-  
les de ella como de los señalos que a en ella  
que no tiene cumplimiento, y que son de las calida-  
des que se requieren para el Real Servicio, como  
se requiere por dho. despatcho y Real y no bucion  
que en el Real Decreto, y que respecto de que para  
la segunda parte de los dho. dos hombres, se rebi-  
ra de un dho. los de dho. de los señalos de  
esta villa, con las que hubieren que dho. de que  
de sacada la primera de los de de de he de, y  
que de los señalos se saca la segunda de

